EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 IP 007-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUE BARBOSA
C.C-NIT:	902026594-8
OBJETO:	"REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA".
VALOR INICIAL:	CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 5.892.474.085,00)
DURACIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	SETENTA Y CINCO (75) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra IP-007-2025 cuyo objeto es "REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA".

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato de obra IP 007-2025 con objeto: "REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA". con CONSORCIO PARQUE BARBOSA, entidad representada legalmente **MOISES ALEJANDRO CARDONA URREA** identificado con 98.772.269.
2. Que el plazo inicialmente pactado fue de siete (7) meses a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del dieciséis (16) de febrero del año 2026.
3. Que mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en setenta y cinco (75) días, hasta el treinta (30) de noviembre del 2026, debido a que, por trámites administrativos y contractuales propios del proceso de selección y perfeccionamiento del contrato derivado, la

suscripción del Contrato de Obra IP 007 de 2025 y de su correspondiente Acta de Inicio se realizaron con posterioridad a la suscripción del contrato interadministrativo, circunstancia que incidió directamente en el inicio efectivo de las actividades objeto del convenio, y con fundamento en la siguientes razones:

"Con fundamento en lo expuesto, y en virtud de la Cláusula Octava del Contrato IP-007- 2025, que faculta al Contratante para conceder la ampliación del plazo cuando circunstancias ajenas al Contratista y fuera de su control así lo justifiquen, solicitamos respetuosamente:

• Que la Interventoría emita el concepto técnico favorable para la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

• Que dicho concepto sea elevado a la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ – EAG, en su calidad de Entidad Contratante, para que proceda con la aprobación definitiva de la ampliación solicitada.

En virtud de las circunstancias expuestas y del tiempo requerido para la culminación de las actividades pendientes, solicitamos que la prórroga del plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha en la cual estimamos poder finalizar la totalidad de las obras contempladas en el contrato, siempre que se mantengan las condiciones actuales y no se presenten nuevos contratiempos que afecten el desarrollo normal de los trabajos. Adjuntamos a la presente el nuevo cronograma de ejecución ajustado a las condiciones actuales del proyecto. Si durante el trámite de la solicitud se requiere información adicional para su correcta evaluación, con gusto será suministrada."

FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **IP-007-2025** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran

con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato setenta y cinco (75) días más quedando el plazo del contrato hasta el treinta (30) de noviembre del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado IP-007-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

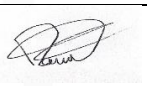
CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		16/09/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente componente técnico		16/09/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		16/09/2026